

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 525-2018-R.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 333-2018-FCS/D (Expediente N° 01059731) recibido el 21 de marzo de 2018, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la modificación del TUPA, entre otro, al concepto de pago por derecho de asesoría de tesis por obtener Título de Segunda Especialidad Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 307-2018-R del 09 de abril de 2018, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2018; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, manifiesta que en base a la Resolución N° 775-2016-R por la cual aprueba la Directiva N° 008-2016-R "Directiva de Pagos de Docentes y Retribución Económica de las actividades académicas y administrativas de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud", y para fines de regularización de los conceptos de pago, solicita la inclusión en el TUPA, de lo siguiente: 1. Pago por Derecho de Asesoría de Trabajo Académico por obtener Título de Segunda Especialidad Profesional S/. 360.00 (trescientos sesenta soles); 36 soles la hora – total de horas de asesoría 10; y 2. Pago por derecho de Asesoría de Tesis por obtener Título de Segunda Especialidad Profesional S/. 936.00 (novecientos treinta y seis soles), 36 soles por hora – total de horas de asesoría 26;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 520-2018-OPP recibido el 20 de abril de 2018, informa que los mencionados servicios están considerados en la sección de estudios de Posgrado con número de orden 14.8 del TUPA aprobado mediante Resolución N° 307-2018-R;

Que, ante lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 505-2018-FCS/D recibido el 02 de



mayo de 2018, señala que lo indicado en el numeral 1 prevalecen los términos indicados y en el numeral 2, debe actualizarse en el TUPA 2018, lo siguiente: 2. Pago por derecho de Asesoría Académica de Tesis, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, S/. 372.00 (trecientos setenta y dos soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 107-2018-UR-OPP y Proveído N° 377-2018-OPP recibidos el 29 de mayo de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2018 de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 307-2018-R del 09 de abril de 2018, en el extremo referido a la inclusión del pago por derecho de Asesoría Académica de Tesis, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	Denominación Del Servicios	Derecho
14.8	Derecho de Asesoría Académica de Tesis, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional	S/. 372.00

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI, DUGAC, DAs,  
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.